REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 216 *Referencia:*

Año: 1931 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-11-1931

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5º DEL DECRETO Nº44 DE 1925.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 06184 *Publicada el:* 22-12-1931

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Cárceles, Centros penitenciarios, Encarcelamiento, Detención, Policía, Derecho Penal

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.233

Rollo: 94 *Posición:* 2168

Importantes Informes sobre Arancel

Viene de la primera página

Latas de 45 a 100 lbs., barriles de 80 a 125 lbs. (de madera o metal), y barriles de 45 a 65 lbs. (de madera o metal), B. 0.06 el kilo bruto.

Latas de 1 a 17 lbs., B. 0.07 por kilo bruto.

Los precios sobre la manteca compuesta o artificial generalmente se señalan de acuerdo con los de la manteca pura de cerdo, y los empaques son los mismos; por lo tanto debe aplicársele la misma tarifa.

Aunque nuestro clima no permite la importación de manteca en paquetes de cartón o papel, debe preverse esto y aplicársele a estos empaques las mismas tarifas señaladas para latas, baldes, y barriles, según su peso.

Naturalmente, además de los impuestos indicados deben cobrarse los derechos consulares que se señalen.

Mantequilla de Leche, de Maní o de Oliva, pura o mezclada con otros ingredientes

Este producto que es de gran consumo, viene bajando de valor día por día. La mantequilla de buena calidad, empacada en cajas de 56 libras y barriles de 112 libras, se compraba antes del exterior a B. 38.00 y B. 40.00, a veces llegando su precio hasta B. 50.00 y 60.00. Hoy esta misma mantequilla se obtiene de Australia y Nueva Zelandia a B. 26.00 y de los Estados Unidos se obtiene a B. 30.00 o 33.00 los 46 kilos.

Haciendo el cálculo de lo que percibía y percibe la Nación a base del impuesto del 15% ad valorem y el 2% consular, se percibe a simple vista que el Gobierno recibe hoy casi B. 2.00 menos por quintal sobre la mantequilla que en años anteriores.

Este producto es de gran competencia entre los importadores, pero los minoristas obtienen una ganancia satisfactoria y por lo tanto un aumento moderado en el impuesto de introducción no afectaría grandemente al consumidor. Además, aunque la producción local es casi nula actualmente, el aumento de impuesto serviría para estimular la producción nacional.

Casi toda la mantequilla traída al país está empacada en cajitas de cartón que contienen desde 6 onzas hasta 5 libras. También se importa en latas de diversos tamaños, pero éstas generalmente van destinadas a puntos del Interior de la República. Esto se debe a que en el Interior todavía carecen de depósitos de refrigeración adecuados, pero con el aumento de tráfico al Interior por medio de la carretera central esos puntos gozarán de mayores facilidades y entonces se eliminará casi por completo la importación de mantequilla en latas.

Por todo lo expuesto, recomendamos que el impuesto se cobre a razón de B. 0.15 por kilo bruto.

(Continuará)

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

ESTABLECENSE REGLAS AL DIRECTOR DE LA CARCEL MODELO

DECRETO NUMERO 216 DE 1931

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto Nº 44 de 1925.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado que con el sueldo fijado en el presupuesto al Director de la Cárcel Modelo no es posible obtener los servicios de una persona versada en la legislación penal del país y que posea nociones generales de criminología;

Que la Cárcel Modelo necesita una reorganización completa, pero la mayor parte de esta no puede llevarse a cabo sino mediante ciertas facultades legislativas de que actualmente se carece, y

Que el Gobierno necesita, ante todo, tener en la Cárcel Modelo como Director a una persona que aunque no sea ampliamente versada en la legislación penal del país ni posea extensos conocimientos de criminología sea [illegible] en cambio capacitada para mantener la disciplina y el orden en ese establecimiento,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 5 del Decreto Nº 44 de 1925, quedará así:

"Art. 5º El Director de la Cárcel Modelo debe ser persona de [illegible] de absoluta confianza por sus capacidades y [illegible] [illegible] encuentran en la cárcel, [illegible] el Subdirector [illegible] responsable de las faltas que por negligencia [illegible] cometan en el establecimiento."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

FEDERICO AMADOR NOMBRA'O DIRECTOR DE LA CARCEL MODELO

DECRETO NUMERO 217 DE 1931

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Director de la Cárcel Modelo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Capitán Federico Amador Director de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Pedro J. de Icaza M., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NUEVO SUBDIRECTOR DE LA CARCEL MODELO

DECRETO NUMERO 218 DE 1931

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Víctor Manuel Hernández Subdirector de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Abel Barreller.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

JOSE ANTONIO REMON, CAP. DEL CUERPO DE POLICIA NACIONAL

DECRETO NUMERO 219 DE 1931

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Antonio Remón Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del Capitán Federico Amador, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EMPLEADA DEL REGISTRO CIVIL GOZA DE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 284.—Panamá, 14 de Diciembre de 1931.

RESUELTO:

Concédase a la señora Mercedes Bostet vda. de Rantree, Oficial Segundo del Registro Central del Estado Civil, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del 15 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 766 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

GOBIERNO Y JUSTICIA NIEGA UN AVOCAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 285.—Panamá, 16 de diciembre de 1931.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía seguido en primera instancia en la Alcaldía de este Distrito en Octubre último contra los señores Ernesto Krueger y José Maya, por accidente de tráfico, del cual se declaró responsable a Maya de este accidente, por no considerarse conveniente y oportuno el avocamiento pedido de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

ACEPTASE RENUNCIA AL Sr. PEDRO J. DE ICAZA M.

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 286.—Panamá, 17 de Diciembre de 1931.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en escrito de esta fecha ha presentado el señor Pedro J. de Icaza M. del cargo de Director de la Cárcel Modelo, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del expresado cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE VACACIONES AL MAGISTRADO DOCTOR JUAN VASQUEZ G.

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 287.—Panamá, 17 de Diciembre de 1931.

Vista la comunicación dirigida el 7 de los corrientes a este Despacho por el Dr. Juan Vásquez G., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que a la letra dice:

"A efecto de que por ese despacho a su muy digno cargo, se provea lo conducente, comunico a usted que a partir del 1º de Enero próximo venturo comenzaré a hacer uso del mes de descanso, con sueldo, de conformidad con el artículo 28 del Código Judicial".

Y en conformidad con el artículo 29 del Código Judicial,

SE RESUELVE:

Llamar al respectivo suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para que ocupe la plaza del Magistrado Dr. Vásquez G. mientras duren las vacaciones de éste.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

EL Dr. J. J. VALLARINO NOMBRADO EN LA JUNTA NAL. DE HIGIENE

DECRETO NUMERO 59 DE 1931

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Junta Nacional de Higiene.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor J. J. Vallarino, Miembro Principal de la Junta Nacional de Higiene.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

UBALDINO CEDEÑO GOZA DE UN MES DE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 78.—Panamá, 27 de Octubre de 1931.

RESUELTO:

A partir del día 1º de Noviembre próximo, se concede al señor Ubaldino Cedeño, empleado del Laboratorio del Hospital Provincial de Aguadulce, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 766 del C. A.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.